Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO N° 105/2024**
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	OSCAR DE JESÚS MORENO
EJECUTADO	INTERRAPIDISIMO S.A
RADICADO	05045 31 05 001 **2023 00001** 00
TEMAS	RECURSOS -NOTIFICACIONES Y CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	NIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN POR EXTEMPORÁNEOS - TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL EJECUTADO- RECONOCE PERSONERÍA Y PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTOS

En el proceso de la referencia, procede el despacho a resolver lo siguiente:

1. Se **niega por extemporáneo** el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia del 28 de noviembre de 2023 que libro mandamiento de pago, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 63 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social**, ya que dicho auto fue notificado en estados electrónicos 191 del 29 de noviembre de 2023, y el recurso fue interpuesto el día 17 de enero de 2024.

2. De otro lado, se **niega por extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del 28 de noviembre de 2023 que libro mandamiento de pago, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 65 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social**, ya que dicho auto fue notificado en estados electrónicos 191 del 29 de noviembre de 2023, y el recurso fue interpuesto el día 17 de enero de 2024.

3. Visto el Certificado de Existencia y Representación de la ejecutada, (folios 32 a 51 del documento 10 del expediente digital), allegado por el abogado JUAN MANUEL CUBIDES RODRÍGUEZ, actuando como representante legal para asuntos judiciales de INTER RAPIDÍSIMO S.A, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso de aplicación analógica al procedimiento laboral, por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al ejecutado

INTERRAPIDISIMO S.A**,** del auto Interlocutorio No. 1424 del 28 de noviembre de 2023 (documento 06 del expediente digital), por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

La notificación referida se entenderá surtida a partir del día siguiente al de la notificación de este auto por estados, fecha desde la cual, la ejecutada INTERRAPIDISIMO S.A**,** representadas por su apoderado judicial, dispone del término de **diez (10) días** para que proponga las excepciones y solicite las pruebas que considere pertinentes

4. Se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en nombre de la ejecutada INTERRAPIDISIMO S.A al abogado JUAN MANUEL CUBIDES RODRÍGUEZ**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.068.064 y portador de la tarjeta profesional No. 199.255 del Consejo Superior de la Judicatura.

5. SE AGREGA al expediente, documento recibido a través de correo electrónico del 11 de enero de 2024, por medio del cual Transunión da respuesta al oficio enviado, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, para que se manifieste al respecto, si así lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199d175e62c79e79c743e5d15b588458b8fc470d9a9353e03ab541839bfc25c2**
Documento generado en 25/01/2024 01:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMZR